
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

MELIDA HERNÁNDEZ GAYTAN. En los autos del juicio de amparo **679/2017-I**, promovido por **JORGE MAURICIO SALAZAR SALDARRIAGA**, contra actos de la Tercera Sala Penal de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 457712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chihuahua
EDICTO

En el juicio de amparo **292/2017**, promovido por **Carlos Martínez Márquez**, contra actos atribuidos al **Jefe de Control del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Soltero Ballesteros**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Heraldo de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México**, haciéndose saber al tercero interesado de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de septiembre de 2017.
El Secretario
Lic. César Javier Ortega Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 457893)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTOS

Para emplazar a Yolanda Villegas de Guzmán.

Juicio amparo indirecto 559/2017 promovido por José de Jesús Navarro González, en su carácter de apoderado legal de HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio mercantil ejecutivo 3355/2014; se ordena emplazar a la tercera interesada Yolanda Villegas de Guzmán, quien deberá comparecer sí o por conducto de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito la copia de la demanda.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 02 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Mónica Alejandra Vargas Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 458142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Rubén Antonio Arce Ibarra y Jesús Trinidad Arce Ibarra, terceros interesados
Domicilios ignorados

En el juicio de amparo 829/2016-2A, promovido por Baldomero Gaxiola Mariscal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de Distrito Judicial de Ahome y otra autoridad, se reclama: El auto dictado el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en proceso penal 362/2016-IV. Como se ignoran domicilios de Rubén Antonio Arce Ibarra y Jesús Trinidad Arce Ibarra, terceros interesados en juicio, se hace saber la existencia amparo 829/2016-2A, admitido y se emplaza para que en treinta días ocurran al mismo, requiriéndoles que señalen domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados este juzgado. La copia de demanda de amparo queda a su disposición en secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas.

Rúbrica.

(R.- 458441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercer de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **677/2017**, promovido por **Maite Paloma Ocerín Giralt**, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Décimo Quinto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **once de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Ana Graciela Macías Núñez, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro**

de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la quejosa señalo como autoridades responsables a la **Novena Sala Civil y Juez Décimo Quinto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercera interesada a **Ana Graciela Macías Núñez**, y precisa como acto reclamado a la resolución dictada por la Sala responsable a través de la cual confirmó la interlocutoria que condenó a la ahora quejosa al pago por concepto de liquidación de costas en el juicio de origen.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez.

Rúbrica.

(R.- 457931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

JUAN PABLO DUARTE NOGUEZ.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo **251/2017** formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Alicia Hernández Nava apoderada de SIGMA PROMOCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el laudo de uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 706/2011, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: **"III.- Autoridad responsable. - - - La H. Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Avenida Internacional entre 14 y 16, Cd. Industrial, Mérida, Yucatán. - - - IV.- Acto reclamado: - - - Laudo de fecha 20 de Octubre de 2016, emitido por la autoridad señalada como responsable, en autos del Juicio Laboral de origen con Número 706/2011 de su índice."**, quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.**

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 458108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2017

En los autos del juicio de Amparo número **229/2017**, promovido por **ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su apoderado legal **Roberto Julio Chong Quintero**, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR, ADSCRITA A LA AGENCIA DE REVISIÓN "D" DE LA FISCALÍA DE REVISIÓN "A" DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE RESOLVIÓ PROCEDENTE EL DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DENTRO DE LA INDAGATORIA FDF/T/454/12-06, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**; asimismo, se señaló a **Enrique Rangel Ávila, Enrique Torrecillas Torres y Geraldine Cynia Cristina Lar Hernández**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
 Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
 Rúbrica.

(R.- 457578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
 EDICTO

Vicente Ramos Delgado.

En los autos del juicio de amparo 400/2017, promovido por Ramiro Hernández Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Vicente Ramos Delgado, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de julio de 2017.
 La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.
 Rúbrica.

(R.- 457239)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la parte tercero perjudicada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ALTURA RAMARÍN, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (1), PESQUERA KUKULKAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (2), AL PROPIETARIO DE LAS EMBARCACIONES B.M. APACHE I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (3), y PESQUERA INDUSTRIAL ALBATROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (4), en el Juicio de Amparo Directo Laboral 1249/2013, promovido por DANIEL DAGOBERTO SOTO MANRÍQUEZ, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 780/2005, quienes deberán presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA
ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG,
CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES

En el Juicio de Amparo 237/2017, promovido por NOÉ E ISRAEL AMBOS DE APELLIDOS CAÑAS OVALLE contra el acto consistente en el auto de formal prisión de cuatro de noviembre de dos mil ocho, dictado por el Juez Trigésimo Segundo Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 292/2008, se ha señalado a MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG, CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES, como terceros interesados, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Lizbeth Martínez Arias
Rúbrica.

(R.- 457864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Campeche, Cam.
Juicio de Amparo Indirecto
Expediente 719/2017-III-A**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: “BOLONCHEN DE REJÓN”, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 719/2017 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandro Rubén Cu Cortez, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural ahora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de veintiuno de abril del año en curso, emitida en el juicio sumario civil hipotecario número 566/13-2014/3°Cl, promovido por la quejosa, que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto en contra de la suspensión de la audiencia de remate llevada a cabo el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la moral tercero interesada “**Bolonchen de Rejón**”, **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la moral tercero interesada “**Bolonchen de Rejón**”, **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.
Juez Primero de Distrito en el Estado.
Maestro Esteban Daniel Chi Flores
Rúbrica.

(R.- 458648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 729/2017
OF: 7112
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo DC 729/2017, promovido por FERREKUPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“ ... En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado a la parte interesada, y en virtud de que ha resultado infructuosa la investigación realizada por este Tribunal para la localización de diverso domicilio de los terceros interesados, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dos de octubre de dos mil diecisiete y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada ABISAÍ LISANDRO OCAÑA RAMÍREZ, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación.- ...Finalmente, en el edicto que se elabore para emplazar a la tercera interesada ABISAÍ LISANDRO OCAÑA RAMÍREZ, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo.-...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Greta Lozada Amezcua
Rúbrica.

(R.- 458649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1026/2016-IV-O
Entrega de Edictos
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“JUAN PEDRO TORRES GONZÁLEZ”

En los autos del juicio de amparo **1026/2016-IV-O**, promovido por María Elena González Acosta, en representación de la menor Sara Torres Carrizales, contra actos del Procurador para Niños, Niñas y la Familia de la Región Centro del Estado de Coahuila y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como **tercero interesado**, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de mérito, en la Actuaría copia de la demanda de amparo, en la que se reclama:

Cualquier orden, decreto, acuerdo, determinación judicial o ministerial, así como la materialización de cualquier orden, determinación, acuerdo judicial o ministerial, ya sea que se les haya solicitado por medio de oficio o exhorto u bien sea dictado de manera autónoma, que tenga por objeto, 1...quebrantar o eludir la medida de protección relativa al depósito de menores que fuere decretado por el Juez Noveno Oral Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, once de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual determinó acordar de manera favorable la medida de protección solicitada por la suscrita María Elena González Acosta para el efecto de que mi menor nieta Sara Torres Carrizales quedara depositada en mi domicilio y bajo mi cuidado.

2...retirar de mi custodia para ser entregada a cualquier autoridad o persona en contra de la voluntad a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES, específicamente su internamiento en algún centro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Nuevo León, como el “Centro Capullos” o en algún centro del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF) del Estado de Coahuila.

3...separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARÍA ELENA GONZALEZ ACOSTA, sin antes darme garantía de audiencia previa y en donde se sigan las formalidades esenciales del procedimiento que me garanticen la oportunidad de defender los derechos humanos de mi menor nieta.

4...separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARÍA ELENA GONZALEZ ACOSTA, para ser entregada a su madre BLANCA ISET CARRIZALES FRAIRE, sin antes someter a su madre BLANCA ISET CARRIZALES FRAIRE a análisis psicológicos, para así garantizar el respeto a los derechos humanos de mi menor nieta.

5...que tenga por objeto separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARIA ELENA GONZALEZ ACOSTA, sin haber primeramente sido oída respecto de quien y en dónde es voluntad de la menor vivir.

ASÍ TAMBIÉN, DE TODAS LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES SE RECLAMAN LAS CONSECUENCIAS MEDIATAS E INMEDIATAS CONOCIDAS O POR CONOCERSE DEL ACTO RECLAMADO.”.

Haciéndole saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández.
Rúbrica.

(R.- 458643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 335/2017-VI, PROMOVIDO POR DAVID ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCER INTERESADA **MARÍA ELENA VELASCO ROJAS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A **LA CUARTA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y, COMO TERCERA INTERESADA A LA SEÑALADA EN LINEAS QUE ANTECEDEN Y PRECISA COMO **ACTOS RECLAMADOS: "IV. ACTOS RECLAMADOS.- 1.- DE LOS C.C MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA CUARTA H. CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO AUTORIDAD ORDENADORA RECLAMO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOS DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTO DE NOTIFICACIÓN PARA LAS PARTES EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA ENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 267/2017, Y MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL APELANTE, EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL SUSCRITO DAVID ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, EN CONTRA DE LA SEÑORA, MARÍA ELENA VELASCO ROJAS, ANTE LA C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 2.- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, SE RECLAMA: A) EL CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE DAR A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ORDENADORA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 267/17 Y QUE ES REFERIDA COMO ACTO RECLAMADO DE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS. B) EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 170, 171 DE LA LEY DE AMPARO, POR VIOLACIONES COMETIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE AFECTA LA DEFENSA DEL QUEJOSO Y TRASCIENDEN EL RESULTADO DEL FALLO, SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO, EL CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE DAR A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ORDENADORA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 267/17 Y QUE SON REFERIDAS COMO ACTO RECLAMADO DE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS. 3.- DE AMBAS AUTORIDADES, SE RECLAMAN TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS, COMO SON LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE EJECUCIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y ECONÓMICA DE LOS MISMOS."**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nancy Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 458650)

AVISOS GENERALES

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
SUBDIRECCION DE VENTA COMERCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PARA SUBASTA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las Bases de Concurso por Subasta para la Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, conforme a las Especificaciones Técnicas del Anexo B, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en las páginas de internet: <http://liconsa.gob.mx> y www.aklara.com; así como la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9100.

1. Publicación de las bases de la Subasta en el DOF y Portal LICONSA.	09- nov-2017
2. Periodo para presentar preguntas (foro en línea).	09-nov al 14 nov 2017
3. Publicación de respuestas (foro en línea).	09 nov al 15 nov 2017
3.1 Plazo para replanteamientos a respuestas remitidas	Del 15 nov 2017 a las 15:00 hrs. al 16 de nov las 17:00 hrs.
4. Publicación en línea de las condiciones finales.	17-nov-2017
5. Límite para la recepción de carta garantía (carta de crédito Standby) de los interesados.	23-nov-2017 / 12:00 HRS
6. Límite para la recepción de propuestas de los interesados e información requerida.	23-nov-2017 / 18:00 HRS
7. Evaluación de las propuestas.	24-nov al 27-nov-2017
8. Notificación electrónica de aceptación de los postores.	27-nov-2017
9. Talleres de capacitación (presenciales o en línea).	29-nov-2017 a las 10:00 hrs.
10. Subasta electrónica.	30-nov-2017
11. Fallo y adjudicación.	1-dic-2017 12:00 HRS
12. Fecha límite de entrega de documentación original.	05-dic-2017
13. Firma de contrato	07-dic-2017

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de noviembre del 2017.

Director Comercial

Lic. Angel Salvador Guevara Sánchez

Rúbrica.

(R.- 458647)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos No. DGR/C/08/2017/R/12/071
DGR/C/09/2017/R/12/078
DGR/C/10/2017/R/12/089

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

JESÚS BRISEÑO ESPEJO en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes de los procedimientos resarcitorios números **DGR/C/08/2017/R/12/071**, **DGR/C/09/2017/R/12/078** y **DGR/C/10/2017/R/12/089**, agotando los medios posibles para su localización, por acuerdos de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las

presuntas conductas irregulares que se le atribuyen en su carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, ya que, respecto del procedimiento número DGR/C/08/2017/R/12/071, fungió además como Administrador del Contrato de Obra Pública número CODE-FONATUR-04/2009, en la irregularidad que se le atribuye consistente en que omitió dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del citado contrato, ya que no se amortizó el anticipo debidamente y no obstante que no se amortizó suscribió el Acta de Finiquito de los Trabajos de Obra Pública CODE-FONATUR-04/2009 de fecha 29 de noviembre de 2012, sin que se amortizara el mismo, lo que representa un saldo a favor del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE JALISCO), que dejó de percibir, ya que no ha sido cubierto; respecto del procedimiento número DGR/C/09/2017/R/12/078, además de Contralor Interno fungió como Administrador de los Contratos de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado números CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009 y omitió dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de los citados contratos, lo que provocó que se realizaran pagos en exceso, debido a la diferencia entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, toda vez que en las estimaciones respectivas, no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales y se consideró como volumen de concreto ejecutado, sin que las cantidades pagadas en exceso, fueran compensadas en las estimaciones siguientes, o bien, en las Actas de Finiquito de los Trabajos de Obra Pública, de fechas: veintitrés de noviembre, las primeras dos, diez de diciembre y veintidós de noviembre, respectivamente, todas del dos mil doce; y por lo que respecta al procedimiento número DGR/C/10/2017/R/12/089, también fungió como Administrador de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009 la conducta irregular que se le atribuye consiste en que omitió dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de los citados contratos, lo que originó que no se realizaran los ajustes correspondientes en el finiquito a fin de subsanar los pagos en exceso realizados a la contratista por la incorrecta integración del porcentaje del contrato por financiamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; se le cita para que comparezca a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en las oficinas ubicadas en el inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México a las **9:30 horas respecto del procedimiento DGR/C/08/2017/R/12/071; 11:30:00 horas, respecto del procedimiento DGR/C/09/2017/R/12/078; y 13:00 horas respecto del procedimiento DGR/C/10/2017/R/12/089**, todos del día **27 de noviembre del 2017**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluido su derecho para manifestar lo que estime pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas, en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta loa expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 458583)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA N° LPUEBM0817

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de

Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de noviembre de 2017, en la Licitación Pública Consolidada N° LPUEBM0817 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
1 al 69	2'580,059.77 kilogramos y litros de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado y/o usado; transformadores de distribución y potencia con y sin aceite; cable de aluminio AAC; cable de aluminio ACSR; cable de aluminio con forro; *cobre desnudo; conductores eléctricos de cobre con forro; desechos ferrosos: de primera, segunda, tercera y vehicular; medidores de energía eléctrica; etc., los cuales se detallan para cada lote en el Anexo No. 1 de las bases de la presente licitación.	*\$22'312,440.11	*\$2'231,244.01

*Los interesados deberán acudir a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano N° 14, piso 8, Sala 807, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 22 y 23 de noviembre de 2017, de 10:00 a 14:00 hrs., o comunicarse al tel. 01 (55) 5229-4400 ext. 84236 y 84237, para conocer el valor mínimo de venta y depósito en garantía de ofertas definitivo para cada lote, objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del desecho de cobre desnudo se determinará en esa fecha.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 9 al 22 de noviembre de 2017, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx, y realizando el pago de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., mediante pago a la cuenta bancaria 1412833 o por transferencia electrónica en la cuenta CLABE No. 012914002014128335 o al convenio CIE 1412833 de BBVA Bancomer, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito, misma que se proporciona en las bases de la licitación, enviando el comprobante (legible) del pago efectuado, a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: anibal.olea@cfe.gob.mx con copia para ariel.perales@cfe.gob.mx, agregando al mismo los datos siguientes: nombre del comprador, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 01 (55) 5229-4400 ext. 84236 y 84237, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles, en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 9 al 22 de noviembre de 2017 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 24 de noviembre de 2017, en horario de 9:30 a 10:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97, piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano N° 14, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques).

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 24 de noviembre de 2017, a las 12:00 hrs., o al concluir la revisión de documentos, en la citada Sala de Conferencias, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 24 de noviembre de 2017, a las 13:00 hrs., o al concluir el acto de apertura de ofertas, en la Sala de Conferencias, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la misma el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2017.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 458599)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BLACK FOREST DISTILLERS GMBH.

Vs.

LUIS FABRICIO CAMARENA ROCHA
M. 1599832 FRISKY MONKEY Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1211/2017(N-370)13900

Folio: 44756

2017. “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LUIS FABRICIO CAMARENA ROCHA
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de mayo de 2017, con folio **013900**, Agustín Manuel Velázquez García-López, apoderado de **BLACK FOREST DISTILLERS GMBH.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUIS FABRICIO CAMARENA ROCHA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de octubre de 2017

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 458661)